

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California.

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



RECIBIDO
24 FEB 2023
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	3
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C. (I.M.D.E.R.), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/854/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C. (I.M.D.E.R.), el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor; L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; C.P. Ana Celia

Espinoza Ochoa, y L.C. Erick Ruiz Castillo, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, creado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de febrero de 2005.

El Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., tiene como objetivo Encausar, promover y desarrollar la cultura física a la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos y creando la estructura social necesaria para el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Rosarito.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$2,118,160	81%	Circulante	\$666,699	26%
No circulante	\$483,771	19%	No circulante	\$796,618	31%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,138,614	43%
Total Activo	\$2,601,931	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,601,931	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$10,195,281
Egreso	\$9,116,469
Ahorro (Superávit)	\$1,078,812

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$9,116,469
Muestra auditada	\$5,746,456
Representatividad de la muestra	63%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 7 mujeres y 18 hombres, correspondientes al 28.00% y 72.00% respectivamente.

En el ejercicio fiscal 2023 la Entidad, realizó la alineación con perspectiva de equidad de género en el Programa “Deporte Popular, Asociado, Adaptado y Escolar”, donde se desagrega la población objetivo en hombres y mujeres.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 5 generaron resultados con observación que no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoria de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoria de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C. (I.M.D.E.R.), cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
-----------------------	--

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-F -14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	Si

De la revisión a Servicios Personales, por un importe de \$2,402,567, correspondiente a los pagos de nómina, integrada por los conceptos de Sueldo Personal Permanente por \$1,189,298, Compensación por \$624,180, Previsión Social por \$176,043, Bono de Transporte por \$234,603, Bono de Productividad por \$176,043 y Compensación por Comisión por \$2,400, observándose que no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

De conformidad a lo previsto en el Reglamento interior de la Entidad, en los Artículos 18, 19, 22, 23 y 24, el Director en conjunto con la Coordinadora de Contabilidad y Transparencia, les corresponde determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por la incorrecta determinación y falta del entero del Impuesto Sobre la Renta, se incumple con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 y 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por \$11,367,480, está distribuido en cuatro programas, mismos que establecen fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, autorizado con fecha 23 de octubre de 2020, se observa que la Entidad omitió considerar la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

Con la omisión de elaborar el presupuesto con perspectiva de equidad de género, se incumple con los Artículos 4, 7, 25 BIS Fracción I, 34, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-13.1	Recomendación

RECURRENTE:	Si
-------------	----

De la verificación de las autorizaciones y remisiones, correspondientes a seis modificaciones y el cierre presupuestal, realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021, se determinó que dos modificaciones se realizaron de forma extemporánea conforme lo siguiente:

- a) La modificación presupuestal consistente en transferencias por \$139,501, fue presentada después del quince de octubre de 2021, para su autorización, toda vez que fue enviada a Tesorería Municipal para su aprobación con fecha 20 de diciembre de 2021, mediante oficio IMDER/DIR-109/21, autorizada por el Consejo Directivo de la Entidad con fecha 14 de diciembre de 2021, aprobada de forma extemporánea en sesión de Cabildo Municipal el 23 de diciembre de 2021, según Acta IX-014/2021 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado, con fecha 28 de diciembre de 2021, a través de oficio No. IMDER/DIR-IX-112/21, en la cual en transferencias se afectaron entre las mismas partidas 11301 "Sueldo tabular personal permanente" por \$95,243, 13202 "Prima vacacional (PV) confianza" por \$29,259.
- b) La modificación presupuestal consistente en transferencias por \$1,578, fue presentada después del quince de octubre de 2021, para su autorización, toda vez que fue enviada a Tesorería Municipal para su aprobación con fecha 28 de febrero de 2022, mediante oficio No. IMDER/DIR-181/22, autorizada de manera extemporánea por el Consejo Directivo de la Entidad el 16 de febrero de 2022, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 14 de marzo de 2022, según Acta IX-008/2022 y remitida de forma extemporánea al Congreso del Estado el 29 de marzo de 2022, a través de oficio No. IMDER/DIR-234/22, en la cual en transferencias se afectaron entre las mismas partidas 21201 "Materiales y útiles de impresión" por \$1,578, 22105 "Agua y hielo para consumo humano" por \$1,578.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que en lo subsecuente realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación de la plantilla de personal, se omitió incluir las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, aun cuando el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, presentó un presupuesto autorizado de \$250,000, en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios.

Incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, incluya las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, en la plantilla de personal autorizada y presentada en el Proyecto de Presupuestos, de acuerdo a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24 a, b, c, d	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-160-DAPR-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad elaboró la Matriz de indicadores para resultados de los cuatro programas; la cual presenta deficiencias en su elaboración, conforme lo siguiente:

- a) Los supuestos "Coordinar al personal de una forma eficiente", "Personal" y "Trabajo eficiente de comunicación y dirección", establecidos en la Matriz de indicadores, del programa Dirección están redactados como riesgos internos, por lo que se determina que no son precisos ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.
- b) Los supuestos "Personal" y "Personal Capacitado" establecidos en la Matriz de indicadores, del programa Deporte popular, Asociado, Adaptado y Escolar, están redactados como riesgos internos no son precisos ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.
- c) Los supuestos "Personal suficiente", Suficiente personal", "Personal capacitado" y "Capacitación del personal", están redactados como riesgos internos, no son precisos ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.
- d) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los cuatro programas de la Entidad, no corresponden al método de cálculo, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.

Incumpliendo con los Artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que como medida correctiva planee, elabore, cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 5 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 11, 13, 15, 24 incisos a), b), c), d) y 25, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de febrero de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C. (I.M.D.E.R.), presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C. (I.M.D.E.R.), dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de febrero de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

24 FEB 2023

DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo
- DIAT/ARCH/UM/PLAGL/Laura*